INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada herederos indeterminados del causante MANUEL ANTONIO PINEDA GARCIA-hayan comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 27 de septiembre hogaño. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023.





Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto: 2471

Actuación: Declaración Existencia Unión Marital de

Hecho y D.L.S.P.

Demandante : María Alejandra Cortes Delgado

Demandado: Mariángel Pineda Cortes

Herederos del causante Manuel Antonio

Pineda García

Radicado: 76-001-31-10-001-2023-00240-00

Providencia: designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,

**RESUELVE:** 

**PRIMERO.** DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los Herederos Indeterminados del causante MANUEL ANTONIO PINEDA GARCÍA.

- **1.1.** La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) <u>NORY GOMEZ</u>, quien se ubica en el <u>móvil 300-4805659</u>, <u>correo</u> electrónico nory.gomez@hotmail.com
- **1.2. ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.
- **1.3. COMUNICAR** la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

## **NOTIFIQUESE**

Jueza

**OLGA LUCIA GONZALEZ** 

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 183

EN LA FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria, LIDA STELLA SALCEDO TASCON

8